

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO, PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO EN 2025.**Preámbulo.**

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "*promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social*". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del citado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia, de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

En este marco legal, se establece la presente convocatoria de subvenciones para actividades de dinamización a desarrollar en el Casco Histórico y ello, con arreglo a la presentes

BASES

Primera.- Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de actividades de dinamización a desarrollar en el Casco Histórico de Córdoba, en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, pudiéndose, por lo tanto, subvencionar actividades ya realizadas.

Segunda.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, en las normas a continuación relacionadas:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial de tres de octubre de dos mil cinco.
- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de diecisiete de noviembre.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de veintiuno de julio.
- La legislación básica del Estado de Régimen Local
- La Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza que resulte de aplicación.

Tercera.- Compatibilidades.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Cuarta.- Requisitos de las Entidades Beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta de actividades a la ciudadanía cordobesa y de forma específica a los vecinos y vecinas del Casco Histórico.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELEF. 957 48 50 01AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

1. Las que se encuentren en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintiuno de julio.
3. Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.
4. Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

Quinta.- Requisitos de las actividades.

Las actividades deberán cumplir los siguientes **requisitos para ser admitidas**:

1. Que fomenten el conocimiento de nuestra cultura y tradiciones populares.
2. Que sirvan para crear dinámicas de participación en las asociaciones y en las entidades que la organizan.
3. Que los ingresos que se generen con la organización de estos eventos redunden en beneficio de la propia asociación, en proyectos sociales o actividades socio-culturales para su comunidad.
4. Que tengan un carácter abierto, participativo y popular.
5. En el caso de actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública, deberán contar con la correspondiente autorización municipal de ocupación de vía pública.

Serán excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

1. Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
2. Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
3. Las actividades con ánimo de lucro personal.
4. Las que no respondan al perfil de una actividad cultural y popular.
5. Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
6. La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
7. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención para fines similares.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELEF. 957 48 50 01AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

8. Aquellas que ya se han celebrado y no han contado con la autorización municipal de ocupación de vía pública, en el caso de ser necesaria.

Sexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en las presentes bases, la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones y demás normas aplicables.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.
- e) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- f) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación para el Centro Histórico, de la actividad financiada con la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, que podrán serles exigidos en cualquier momento durante la tramitación de este expediente.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro, contemplados en la normativa de aplicación general.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación.

Séptima.- Solicitudes.

La solicitud se presentará en modelo oficial debidamente completada, conforme al Anexo I que se adjunta, y junto con el resto de documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de dicha solicitud deberá tener lugar por medios electrónicos según lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELEF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

Administraciones Públicas, en los siguientes supuestos: *"En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración".

Octava.- Documentación necesaria.

Las entidades interesadas deberán de presentar, junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante.
- b) Fotocopia del acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de escritura publica notarial.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
- d) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante o documento que acredite fehacientemente dicha circunstancia. Siendo necesario que la entidad beneficiaria de la subvención esté dada de alta en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Córdoba, e incorporados los datos identificativos de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta de dicha entidad en el sistema de información contable.
- e) Declaración responsable para el desarrollo de actividades (Anexo 1).
- f) Proyecto/Memoria de actividades (Anexo 2).
- g) Memoria económica y presupuesto de estimación de ingresos y gastos (Anexo 3).
- h) En el caso de actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública: fotocopia de la autorización municipal de ocupación de la vía pública.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Novena.- Plazo de presentación de solicitudes.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

Será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente comunicación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese así, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Tramitación del procedimiento.

Criterios de selección.- La valoración de las solicitudes recibidas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

A) Criterios de valoración para actividades:

1. Que tengan arraigo en la población cordobesa: hasta un máximo de **2 puntos**.
2. La calidad de las actividades previstas: hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Trayectoria de la actividad: hasta un máximo de **2 puntos**.
4. El aporte a la participación ciudadana: hasta un máximo de **3 puntos**.

Decimosegunda.- Selección, resolución y notificación a entidades beneficiarias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, una Comisión constituida por dos técnicos/as de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba valorará las memorias y proyectos de actividades presentados por las entidades solicitantes teniendo en cuenta los criterios indicados en la base decimoprimer, emitiendo a continuación una propuesta de concesión de subvenciones para las diferentes actividades admitidas y seleccionadas previamente.

Esta propuesta provisional se hará pública en el tablón de anuncios municipal, otorgando un plazo de diez días para que aquellas entidades interesadas puedan hacer las alegaciones que entiendan oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez expirado el plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, la propuesta de concesión de fondos será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios municipal, se notificará a las entidades solicitantes y se publicará en el Boletín Oficial Provincial de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo inferior a seis meses, contados a partir de último día de presentación de las solicitudes.

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2/10/2015), ante el mismo órgano que haya dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Decimotercera.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima para actividades no podrá sobrepasar el 80% del coste total de la actividad, con un máximo de 4.000,00 € para cada solicitud. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención en el marco de esta convocatoria.

Decimocuarta.- Gastos subvencionables.

Serán los relativos a:

1. Seguros.
2. Publicidad y difusión de actividades.
3. Proyectos y certificados de seguridad y solidez de las infraestructuras montadas.
4. Boletines, equipos de sonido, instalación y enganches de electricidad.
5. Pago de alquiler de infraestructuras o material necesario para desarrollo de la actividad.
6. Pago de material para el desarrollo de la actividad.
7. Pago de artistas, ponentes, grupos de animación y regalos a participantes-colaboradores/as, etc.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELEF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

8. Compra de trofeos.

Decimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Contar con autorización municipal de ocupación de vía pública, en caso de ser necesaria.
3. Estar en posesión de los seguros y requisitos que la normativa vigente exige para la realización de este tipo de actividades.
4. Cumplir la normativa en materia de higiene y salubridad, ocupación de la vía pública, horario, ruidos y cuanta legislación le sea de aplicación a este tipo de actos.
5. Garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados.
6. Pagar a la SGAE las cantidades que correspondan por los derechos de autor que se deriven de las actuaciones artísticas.
7. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
12. Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario/a o entidad colaboradora.
13. Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas del reintegro.
14. Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

15. Estar inscritas las asociaciones y demás colectivos ciudadanos en el Registro de Asociaciones, salvo que concurra causa legal que imposibilite dicha inscripción. De proceder su inscripción, se requerirá la realización de la misma durante la tramitación del procedimiento.

Decimosexta.- Justificación de la subvención.

El plazo de presentación de documentos para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo de 2026, inclusive, debiendo presentar al respecto las asociaciones y colectivos beneficiarios de esta convocatoria la siguiente documentación:

1. En el caso de actividades realizadas después de la publicación de esta convocatoria:

a) Memoria de actuación fechada y firmada por representante legal, que debe contener la siguiente información (Anexo 1):

- Nombre de la actividad.
- Fechas de realización.
- Objetivos previstos y grado de cumplimiento de los mismos.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Valoración general (aspectos positivos y a mejorar).

b) Memoria económica, fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá (Anexo 2):

- Relación clasificada por el cien por cien de los gastos de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
- Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, del Ministerio de Hacienda (BOE n.º 286, de 29/11/2003).

c) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo para los gastos para la que se solicitó la subvención y de que los justificantes presentados no derivan, directamente o indirectamente, de la realización de actividades empresariales.

d) Publicidad realizada: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. En el caso de actividades realizadas antes de la publicación de esta convocatoria:

a) Memoria económica (Anexo 2), fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el cien por cien de los gastos de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de la actividad:
- Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, del Ministerio de Hacienda (BOE n.º 286, de 29/11/2003).

b) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo para los gastos para la que se solicitó la subvención y de que los justificantes presentados no derivan, directamente o indirectamente, de la realización de actividades empresariales.

c) Publicidad realizada: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes de material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos y facturas originales presentados por la entidad beneficiaria haciendo constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma. Respecto a las facturas presentadas en formato electrónico, deberá acompañar declaración responsable del representante de la entidad que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que éstas no han sido aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se

concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación telemática de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que podrán ser facilitados a la entidad beneficiaria.

Decimoséptima.- Plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2025.

Decimoctava.- Pago.

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, según establece el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se acuerda, de conformidad con el citado artículo 15, apartado 3º, de dicha Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados. A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución (artículo 17, apartado 3º, letra I), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Decimonovena.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que no se oponga, en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Concretamente, el reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de subvención:

a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELEF. 957 48 50 01AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Córdoba.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.- Disponibilidad Presupuestaria.

La cantidad destinada a subvencionar las actividades para esta convocatoria es de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z C50 3360 48915 0 (CASCO HIST.SUBV. ASOC. Y ENT. DINAMIZACIÓN) del vigente presupuesto.

Vigésimo primera.- Publicidad de la convocatoria.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888



**Delegación para el
Centro Histórico
de Córdoba**

Pl. de Orive, 2
14071 CÓRDOBA
TELEF: 957 485001
CÓDIGO RAEL:: JA01140214



A su vez, según los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

La Técnico de Administración General.

Fdo.: María Dolores Lujano Calero.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

ANEXO 1**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES**

ENTIDAD SOLICITANTE DENOMINACIÓN		CIF
_____		_____
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	N I F
_____	_____	_____
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, PORTAL, PISO)		TELÉFONO FIJO
_____		_____
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
_____	_____	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
_____	_____	_____
MEDIO PARA NOTIFICACIONES CORREO	FAX Nº:	OTRO:
_____	_____	_____
PROYECTO DENOMINACIÓN		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marcar "x" en la documentación presentada)		

- ☐ Fotocopia D.N.I.
- ☐ Fotocopia C.I.F.
- ☐ Fotocopia del acta de elección de representante legal.
- ☐ Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
- ☐ Declaración responsable para el desarrollo de actividades (Anexo 1)
- ☐ Proyecto / Memoria de actividad (según Anexo 2).
- ☐ Memoria económica y presupuesto de estimación de ingresos y gastos. (Anexo 3)..
- ☐ Para actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública:
fotocopia de la autorización municipal de ocupación de la vía pública.

La entidad abajo firmante **SOLICITA** admisión al *Programa de SUBVENCIONES 2025 PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO*, conociendo las Bases Reguladoras, estando conforme con las mismas, y **DECLARA**:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de resultar adjudicataria de la misma.
2. Que la entidad a la que represento carece de ánimo de lucro, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

Pl. de Orive, 2
14071 CÓRDOBA
TELEF: 957 485001
CÓDIGO RAEL:: JA01140214

de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que la entidad a la que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, así como la autorización, en su caso, al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

4. Que ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento, de conformidad a los plazos legales para ello. Que, en el caso que sobre la entidad beneficiaria de las subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba haya recaído resolución firme de reintegro, ha efectuado el correspondiente ingreso.

5. Que la entidad está inscrita, o ha realizado los trámites oportunos para ello, en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así mismo, **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de Córdoba, en caso de que fuese necesario, para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.

En Córdoba, de de 2025.

Firma y sello de la entidad

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación para el Centro Histórico le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante este organismo dirigiéndose a:

Delegación para el Centro Histórico de Córdoba.

Plaza de Orive, número 2.

14071 – Córdoba.

O bien mediante correo electrónico : cascohistoricoypatrimonio@ayuncordoba.es

De todo lo cual manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente documento de solicitud.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

ANEXO 2**PROYECTO / MEMORIA DE ACTIVIDAD****1.- DATOS GENERALES:**

- Nombre de la actividad:

- Resumen del Proyecto:

- Actividades a realizar y duración:

- Organización (cómo y quienes van a desarrollar las actividades):

- Lugar y fecha de celebración de las actividades.

- Fecha y firma del proyecto, por el representante legal de la Asociación.

2. OBJETIVO/S:

Indicar el fin o fines que se pretenden con la celebración de la actividad y si existen objetivos socioculturales que trasciendan el propio acto festivo. En el caso de haberse celebrado ya la actividad, indicar también el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y realizar una valoración general de dicha actividad (aspectos positivos y a mejorar).

En Córdoba, de de 2025.

Firma y sello de la entidad

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELEF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

ANEXO 3**MEMORIA ECONÓMICA
PRESUPUESTO
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS****Ingresos.**

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
TOTAL INGRESOS	

Gastos.

TIPO DE GASTO Y CONCEPTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD SOLICITADA
TOTAL GASTOS:		

En Córdoba, de de 2025.

Firma y sello de la entidadPlaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELEF. 957 48 50 01AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9981d2b1ae70a7c99cbead8c1f172e65a6a8251f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 8f9fd48e7151bec18a1757b8be8e8c0aa5ebf05aaf4a8626633473ae601fd1a93db9b3751a81651986a81af00cbad5d9daa5475a910ac3b4de3f7b90da693be5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016704_2025_00000000000000000000023369522

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/01/2025 10:14:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9981d2b1ae70a7c99cbead8c1f172e65a6a8251f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf